Toluca de Lerdo, Edo. de México, 23 de abril de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en esta ciudad, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, haga constar el quórum legal de asistencia e informar del asunto que está listado para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Sí, señor Presidente.

Están presentes las dos Magistradas y usted, señor Presidente, que integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuya clave de identificación, nombre de la recurrente y nombre de la autoridad responsable, se precisan en la lista del asunto fijada en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Magistradas, solicito su anuencia para que se dé cuenta del asunto a analizar y resolver en esta Sesión.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstenlo de manera económica.

Secretaria de Estudio y Cuenta, abogada Janet Velázquez de la Paz, nos da cuenta por favor del asunto turnado a la ponencia de la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Secretaria de Estudio y Cuenta Janet Velázquez de la Paz: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 116/2014, del índice de esta Sala Regional, promovido por Edith Ibarra Jiménez, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en su expediente número TEHJDC001/2014.

En la resolución que aquí se reclama, el Tribunal Electoral Estatal, dio contestación al manuscrito que le presentó la actora, en donde refirió diversas violaciones a sus derechos político-electorales, relacionadas con el proceso electoral federal del año 2011-2012.

El proyecto que se somete a su consideración propone, en primer lugar, revocar la resolución impugnada, debido a que de manera oficiosa se advierte una violación a una formalidad esencial del procedimiento, pues el Tribunal Electoral Estatal, era incompetente para dictar dicha resolución.

Esto porque los reclamos de la actora y la pretensión de su escrito inicial, se refirieron a violaciones en su derecho de ser votada y acceder a un cargo popular de nivel federal en la elección del año 2012, como lo es el de diputada federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Siendo así, no había supuesto que actualizara la competencia del Tribunal Estatal en el asunto, sino que era esta Sala Regional a quien correspondía conocer en primer instancia de los reclamos de la demandante.

Ahora bien, una vez advertida la incompetencia del Tribunal Estatal y revocada su resolución, la consulta propone conocer del escrito inicial

de la demandante con jurisdicción plena, como correspondía de origen a esta Sala.

En ese tenor, ya con plenitud de jurisdicción, se estima que el escrito inicial del actor es improcedente y debe desecharse de plano, puesto que todos los supuestos actos de autoridad que afectaron sus derechos político-electorales, se han consumado de manera irreparable y resulta extemporánea su reclamación, pues se refieren al proceso electoral 2011-2012, cuya última etapa culminó ya hace un año y cinco meses, antes de que la demandante presentara su escrito de impugnación.

Por último, el proyecto señala que son inatendibles los agravios de la actora que se refieren a irregularidades procesales en diversas causas penales a las que se encuentra sujeta, debido a que éstas se escapan de la competencia de esta Sala Regional, limitada a la materia electoral.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta.

Magistradas, está a nuestra consideración este proyecto.

Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Con el sentido del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada maría Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Igual.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Con la ponencia.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el proyecto ST-JDC-116/2014, se resuelve:

Primero.- En términos del considerando 4.1 de la sentencia, se revoca la resolución del 3 de marzo de 2014, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Hidalgo en el expediente número TEH/JDC/001/2014.

Segundo.- En plenitud de jurisdicción, según lo establecido en el considerando 4.2 de la sentencia, se desecha de plano el escrito inicial del actor.

Magistradas, es el único asunto a tratar en esta Sesión. Si no existe alguna otra consideración, se levanta la misma.

Buenas tardes.